



<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>Programa Rehaluga, dirigido a las personas propietarias o usufructuarias de las viviendas incorporadas al Programa de movilización de viviendas para el alquiler</b>
<b>CÓDIGO PROCEDIMIENTO</b>	VI426C
<b>PUBLICACIÓN</b>	DOG núm. 65 del 03/04/2024. Resolución del 19 de marzo de 2024 por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones del Programa Rehaluga, dirigido a las personas propietarias o usufructuarias de las viviendas incorporadas al Programa de movilización de viviendas para el alquiler, con financiación plurianual, para el año 2024 (Código de procedimiento VI426C)
<b>BASES REGULADORAS</b>	DOG núm. 25 del 06/02/2023. Resolución del 30 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Rehaluga, dirigidos a las personas propietarias o usufructuarias de las viviendas incorporadas al Programa de movilización de viviendas para el alquiler, y se procede a su convocatoria, con financiación plurianual, para el año 2023 (Código de procedimiento VI426C)
<b>OBJECTO</b>	El programa tiene por objeto la concesión de las subvenciones del Programa Rehaluga, dirigido a las personas propietarias o usufructuarias de las viviendas incorporadas al Programa de movilización de viviendas para el alquiler (en adelante, PMVA)
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Concurrencia no competitiva;</b> las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito, <b>se entenderá como fecha de presentación aquella en la que el expediente tenga toda la documentación correcta</b> que debe acompañar a la solicitud.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el 04/04/2024 hasta el 04/11/2024.
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	Serán subvencionables las siguientes actuaciones: a) Obras de conservación y mantenimiento. b) Obras de rehabilitación necesarias para garantizar la habitabilidad de la vivienda, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y/o para su adaptación a la normativa vigente. c) Ajustes en la distribución interior de la vivienda que no impliquen una alteración sustancial de su configuración. d) Adquisición y colocación de mobiliario de cocina, así como de los siguientes electrodomésticos: nevera, cocina,



	horno y campana extractora. e) Cambio de sanitarios, bañera y mamparas.
<b>REQUISITOS</b>	Para tener acceso a la subvención es necesario que concurran los siguientes requisitos: 1. Que la vivienda esté incorporada al PMVA. 2. Que la/s actuación/es subvencionable/s se realicen en el período que se señale en la correspondiente resolución de la convocatoria. 3. Que la vivienda en la que se realice/n la/s actuación/es subvencionable/s no obtuviera con anterioridad otra subvención del IGVS del Programa Rehaluga, al amparo del PMVA.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones que se realicen desde el 4 de noviembre de 2023, sin que el plazo de ejecución de las actuaciones puedan , en ningún caso, exceder del 30 de abril de 2025.
<b>PERSONAS SOLICITANTES</b>	Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de las viviendas y, a su vez, promotoras de las actuaciones subvencionables. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tener pendiente ninguna otra duda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el momento de la concesión de la subvención. b) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
<b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</b>	Las actuaciones se subvencionarán por el gasto justificado, sin que el importe máximo de esta ayuda pueda superar las siguientes cantidades, con independencia del número de actuaciones que se realicen: a) 3.000 euros, en el supuesto de que la vivienda esté alquilada o se vaya a alquilar conforme al precio máximo de renta fijado en el anexo I de la Resolución del 21 de septiembre de 2022, por la que se regula el PMVA, según el municipio en el que se localice la vivienda. b) 5.000 euros, en el supuesto de que la renta de la vivienda que está alquilada o se vaya a alquilar sea inferior, por lo menos, en un 10% y hasta un 15% al precio máximo de renta fijado en el antedicho anexo I de la Resolución del 21 de septiembre de 2022, según el municipio en el que se localice la vivienda.



	<p>c) 8.000 euros, en el supuesto de que la renta de la vivienda que está alquilada o se vaya a alquilar sea inferior en más de un 15% del precio máximo de renta fijado en el antedicho anexo I de la Resolución del 21 de septiembre de 2022, según el municipio en el que se localice la vivienda.</p>
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD</b>	<p>Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:</p> <p>a) De ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se podrá descargar en el siguiente enlace: <a href="https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados">https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados</a>.</p> <p>b) Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble.</p> <p>c) En el supuesto de que se solicite un importe mayor de subvención como consecuencia de la minoración de la renta, compromiso de incluir el importe de dicha renta minorada en el contrato de alquiler de la vivienda o, en el supuesto de que la vivienda ya estuviera alquilada, contrato en el que figure la renta minorada.</p> <p>c) Memoria descriptiva de las actuaciones subvencionables realizadas o que se pretendan realizar, con indicación, en este último caso, del presupuesto y del plazo previsto de realización de las actuaciones, que no podrá exceder de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.</p>
<b>FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	<p><b>Presentación electrónica y presencial.</b></p>
<b>INFORMACIÓN</b>	<p>Área Provincial del IGVS da Coruña: 881 881 096 Área Provincial do IGVS de Lugo: 982 294 602 / 982 294 942 Área Provincial del IGVS de Ourense: 988 386 273 Área Provincial del IGVS de Pontevedra: 986 805 620 012</p>